

CONGREGACIÓN HNAS. FRANCISCANAS PENITENTES
RECOLECTINAS

FUNDACIÓN MADRE MARÍA JOSÉ

LICEO MADRE VICENCIA

“Caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
PERÍODO 2025

Enseñanza Básica y media

Esperamos en Cristo que todas estas decisiones pedagógicas que se aplicarán el siguiente año escolar, sea en beneficio de la enseñanza que como colegio católico- franciscano deseamos entregar a nuestros estudiantes.

PAZ Y BIEN.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2025

Estimados Educadores, estudiantes y familias:

Nos encontramos en un mundo que cambia con mucha rapidez, esto quiere decir que, lo que hoy nos parece acertado, ideal para el tiempo presente, mañana ya habrá que revisarlo para responder a los desafíos que se van presentando porque el tiempo así lo exige y lo requiere. Esto es válido también, para nuestros proyectos educativos, y la forma como vamos entregando la educación y contenidos, pues, nuestros estudiantes van viviendo en un mundo “abierto”, donde de todos lados son “bombardeos”, con distintas maneras de ver el mundo y la realidad. Es por eso que, nosotros, los educadores, tenemos que actuar como lo dice Jesús: “Sean Prudentes o astutos como las serpientes y sencillos como las palomas”. (Mt 10, 16b) La prudencia o astucia de la que nos habla Jesús, tiene que ver con esa capacidad para adelantarnos siempre. Como establecimiento educacional católico – Franciscano, estamos llamados a saber ver la realidad, donde se desenvuelven nuestros estudiantes, para entregarles la educación oportuna y requerida, para esa realidad. Es por eso por lo que, “en cada una de nuestras Comunidades Educativas, las evaluaciones tienen como propósito determinar en qué medida se están cumpliendo las metas de calidad que se fijan en los estándares educativos, asociadas a los aprendizajes que se espera logren nuestros estudiantes en su paso por nuestras Comunidades Educativas”. Un estudiante nuestro no tendría que salir de nuestras aulas como un estudiante que sale de un colegio que no es confesional, nuestra misión es acompañar al estudiante en su recorrido de hacer madurar las cualidades humanas y personales que posee” y sobre todo acompañarlo en su fe que lo lleva a trascender más allá de su propio yo, lo lleva hasta Dios. Este trabajo de evaluación es inmensamente importante porque al evaluar, cada uno se mira con toda conciencia y en profundidad el grado de participación, tanto en lo positivo, como en lo negativo que pueda surgir. Nuestra manera de educar a estilo de francisco, que “educó con el ejemplo ponía en práctica todo lo que enseñaba. Se aprende haciendo. Se aprende viviendo. No pide nada a los otros que él no esté dispuesto a practicar”. “Además, al ajustar los Planes de Mejoramiento a la luz de los resultados de la evaluación, nuestras instituciones pueden revisar el currículo, el plan de estudios y las mismas prácticas de aula, siempre en pro del desarrollo de las competencias básicas”. Esto tenemos que hacerlo sin miedo, porque se trata de un bien superior, que son nuestros estudiantes, además, sirve para el crecimiento y desarrollo de las potencialidades de los formadores. El Señor nos anima en el Libro del Deuteronomio: “El Señor marcha delante de ti, él está contigo, no te dejará ni te abandonará. No temas ni te asustes” Dt 31, 8. Nos alegramos al Saber que contamos con la asistencia de Dios, que va iluminando nuestra misión. Les quiero dejar con un texto de San Lucas, para profundizar en este trabajo: “Cuando uno de ustedes quiere construir una casa en el campo, ¿no comienza por sentarse y hacer las cuentas, para ver si tiene para terminarla? Porque si pone los cimientos y después no puede acabar la obra, todos los que lo vean se burlarán de él, diciendo: ¡Ese hombre comenzó a edificar y no fue capaz de terminar!” Lc 14, 28 – 30. Sería bueno preguntarse personalmente, ¿qué me está pidiendo el Señor?, ¿a qué compromiso me está llamando? Los animo a realizar un buen y productivo trabajo, y pido la intercesión de nuestra Madre fundadora, Madre María José, que fue pionera en su tiempo, para trabajar en la educación de los niños y jóvenes más vulnerables. Ella nos debe animar: “SIGAMOS POR EL CAMINO TOMADO, CUESTE LO QUE CUESTE”. Paz y bien

Hermana Carmen González A.
Religiosa Franciscana P.R.

I.- Introducción al Modelo Pedagógico Congregacional

Nuestra escuela hace propio el modelo de escuela católica, definiéndose como una escuela en Pastoral, poniendo en primer lugar a la persona, la formación integral y la construcción de una cultura escolar de excelencia. Por esta razón, se cruzan y permanecen aspectos centrales de la escuela, tales como: el ambiente favorable para el aprendizaje, el acompañamiento y vínculo con los estudiantes, los procesos pedagógicos y pastorales, alianza familia escuela y la conformación de una comunidad profesional de docentes y asistentes de la educación comprometidos y competentes.

Este Modelo pedagógico enfatiza en la búsqueda permanente de mejoras de las prácticas pedagógicas, a través de diversificación de instrumentos evaluativos y monitoreos de aprendizajes que permiten de manera oportuna la toma de decisiones para el aprendizaje significativo y profundo que se condice con los desafíos que implican, tanto la Ley de Inclusión 20.845/2018, Marco para la Buena Enseñanza (MBE), el Decreto 83/2015 y el Decreto 67/2018.

NORMAS GENERALES

Artículo 1°. - El presente reglamento se alinea con las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursan la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Del Año Escolar y sus Períodos

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral, los cuales se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación, a través de los departamentos provinciales regionales y la autorización mediante resolución exenta del Formulario A¹ enviado por el establecimiento.

Artículo 2°. - Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/as estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- ~~**e) Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior del nivel de educación básica~~

¹ El Formulario A, establece las fechas definitivas del Calendario Escolar Ministerial, con los ajustes que cada establecimiento solicita para cumplir las 38 o 40 semanas del calendario lectivo.

o media.

- f) Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Se entiende por NEE a aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinadas/os estudiantes experimentan durante algún momento o toda su trayectoria escolar y que requieren de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. (Mineduc, 2010)
- g) Adecuaciones curriculares:** cambios en los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. (Decreto 83, Mineduc 2015).
- h) Evaluación diferenciada:** Es todo aquel procedimiento evaluativo que permite a los estudiantes con NEE demostrar el nivel de logro de los objetivos y metas educativas propuestas. Se aplica a los estudiantes que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes.
- i) Taller de Jornada Escolar Completa:** Taller dispuesto por el establecimiento utilizando las horas de libre elección, formalizado anualmente a través del proyecto de Jornada Escolar Completa. Este taller es calificado sumativamente y se articula con una asignatura de la formación general.

De la Evaluación

Artículo 3°. - Los/as estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Artículo 4°. - El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, tiene como propósito diagnosticar, retroalimentar o certificar el aprendizaje.

En el presente reglamento se considerarán los siguientes propósitos:

a) Diagnóstico:

Permite conocer, configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes (necesidades y aprendizajes previos), contrastadas con las metas de aprendizaje definidas para el grado o nivel. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

b) Formativo:

Se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y es usada para tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje, con foco principal en la retroalimentación.

Esta evaluación tiene por objeto validar el avance de los desempeños progresivos de los aprendizajes de modo permanente durante una unidad de aprendizaje, permitiendo valorar los logros de los estudiantes mediante una calificación conceptual que va desde “Insuficiente” (I) a Muy Bueno (MB).

c) Sumativo:

Esta evaluación tiene por objeto certificar el aprendizaje mediante una calificación numérica en escala 1.0 a 7.0.

4.1 De la inasistencia a una evaluación sumativa: Si un estudiante se ausenta a una o más evaluaciones previamente fijadas, el apoderado deberá justificar a través de certificado médico su inasistencia a Inspectoría General, reprogramándose la evaluación de acuerdo a lo establecido en el protocolo para aplicación de evaluaciones en periodos extraordinarios. (Anexo 2)

- a. El estudiante podrá optar a una reprogramación de las evaluaciones pendientes por la Coordinación de Ciclo, aplicándose la escala normal de evaluación según sea el caso.
 - b. Es responsabilidad del docente informar a la Unidad Técnico-Pedagógica los estudiantes ausentes a una evaluación de certificación de aprendizajes (de proceso o sumativa) hasta el segundo día de su aplicación regular. En dicha instancia se determinará la necesidad de generar un nuevo instrumento, en base al protocolo de aplicación de evaluaciones en periodos extraordinarios. (Anexo 2)
 - c. Si el estudiante no se presenta a esta segunda instancia o se niega a rendir la nueva evaluación, la Coordinación de Ciclo Básico o Medio, según corresponda, debe registrar observación en la hoja de vida, debiendo el estudiante rendir interrogación en la clase siguiente, previa firma de carta de compromiso del apoderado/a en la Unidad Técnico-Pedagógica.
 - d. En caso de que un estudiante se encuentre presente en el establecimiento el día de una evaluación sumativa y se niegue a rendirla, se procederá de acuerdo a lo establecido en la letra C del presente artículo.
- Los estudiantes que se ausenten por viaje, enfermedad, certámenes deportivos, culturales, artísticos, pastorales u otro motivo justificado, deberán presentar la documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la inasistencia, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y evaluaciones en un plazo máximo de tres semanas, gestionando el procedimiento con el/la evaluadora. Ningún estudiante será calificado durante un periodo de ausencia o

inasistencia al Establecimiento.

Artículo 5°. - Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

De la Calificación

Artículo 6°.- El Liceo Madre Vicencia certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7°. - Las calificaciones de las asignaturas de Religión o el taller en su reemplazo y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Se registrará semestral y anualmente mediante conceptos asociados al logro: Nivel de logro alcanzado Muy Bueno (MB); Nivel de logro alcanzado Bueno (B); Nivel de logro alcanzado Suficiente (S); Nivel de logro alcanzado Insuficiente (I).

MB=	6,0 – 7,0
B=	5,0 – 5,9
S=	4,0 – 4,9
I=	1,0 – 3,9

No obstante, la calificación obtenida en la asignatura de Cultura Religiosa Franciscana, propia de la Fundación Sostenedora y reconocida por el Ministerio de Educación a partir de Planes y Programas Propios mediante REX. 62/2023, será calificada e incidirá en el promedio general del estudiante y, por ende, en su promoción en todos los grados desde 1° básico a IV° medio.

Artículo 8°.- La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0, en una escala del 60% de exigencia.

8.1 Durante el año escolar el proceso educativo contará con las siguientes calificaciones: Parciales, Semestrales (Promedio semestral de asignatura), Final de asignatura (Promedio Final de asignatura) y Final Anual (Promedio General).

- a. Las calificaciones semestrales corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios, al final de cada semestre. Este promedio se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima superior.
- b. Las calificaciones finales de asignatura corresponden al promedio aritmético de los dos promedios semestrales de cada asignatura, con aproximación a la décima

superior. Toda calificación final que sea igual a 3,9 automáticamente será considerada igual a 4,0.

8.2 El registro de calificaciones por asignatura, reconocido por el Ministerio de Educación y el Liceo Madre Vicencia, es el libro de clases, el que constituye el sistema único y oficial. Dicho registro será de responsabilidad de cada docente de asignatura, y supervisado por la Unidad Técnico Pedagógica a través de las Coordinaciones de ciclo.

Las calificaciones registradas en el libro de clases no podrán ser modificadas sin la autorización de la Unidad Técnico-Pedagógica, quien deberá validar la información registrada en dicho instrumento.

Artículo 9°. - La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Por otro lado, El número mínimo y máximo de calificaciones semestrales, se regirá por la siguiente tabla:

Tabla de calificaciones mínimas* por asignatura y cantidad de horas semanales		
Número de horas	Números mínimos de calificaciones.	Números máximo de calificaciones **
8	6	8
7	6	8
6	5	6
5	4	5
4	4	5
3	3	4
2	3	4
1	2	3

* En este número máximo no se considera la nota que el taller JEC aporta a la asignatura con la que tiene vinculación curricular.

Considerando el rango de notas antes descrito, cada departamento deberá presentar, semestralmente, un plan de evaluación, aprobado por la Unidad Técnico Pedagógica en donde se consideren las siguientes evaluaciones:

Lecturas complementarias:

Dentro de las calificaciones planificadas, cada departamento deberá proponer a lo menos una evaluación de lectura al año que sea pertinente con su campo disciplinar y los aprendizajes establecidos por el *currículum* nacional.

La cantidad de lecturas y su formato deben ser propuestas por cada departamento siguiendo las orientaciones de la Unidad Técnico Pedagógica.

Pruebas de nivel

Además del criterio anterior, los departamentos de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia, inglés y Cultura Religiosa Franciscana, deberán planificar una prueba de nivel en cada semestre, la cual debe seguir los lineamientos correspondientes a las evaluaciones estandarizadas (SIMCE, PAES, DIA) y debe corroborar el logro de aprendizajes de la cobertura curricular planificada para dicho periodo lectivo.

Registro de procesos:

Durante cada semestre y en cada asignatura se llevará un Registro de Evaluación de Procesos a través de una planilla, en cuanto al cumplimiento de trabajos y/o actividades. Dicho registro se traducirá finalmente en una calificación parcial por semestre en los niveles de 5° básico a IV° medio, con carácter sumativa y se informará en el informe semestral de calificaciones.

Para consignar la nota del registro de evaluación de procesos, se calculará el promedio con un mínimo de 80% de las evaluaciones realizadas, de lo contrario esta nota no será consignada como nota parcial.

La calificación obtenida por los estudiantes en los talleres JEC, alimentarán una asignatura afín, según lo establecido en el Proyecto JEC vigente para el periodo en curso.

Taller JEC	Cursos	Asignatura que entrega nota
Taller de Inglés.	3º y 4º básico	Lenguaje y comunicación
Taller de habilidades comunicativas.	3º a 8º básico	Lenguaje y comunicación
Taller de debate.	Iº y IIº medio	Lengua y Literatura
Taller de orientación vocacional.	Iº a IVº medio	Orientación
Taller PAES matemática.	Iº a IVº medio	Matemática
Taller PAES competencia lectora.	IIIº y IVº medio	Lengua y Literatura

9.1 Del registro de Calificaciones:

- El docente deberá ingresar las calificaciones a la plataforma educativa Lirmi, siempre que el resultado de la evaluación no supere el 25% de calificaciones inferiores a 4.0 (cuatro. cero), si este porcentaje fuera superado, el docente informará a la Unidad Técnica Pedagógica, dentro de los 10 días hábiles de corrección, para analizar las causas y diseñar el proceso de re-enseñanza y evaluación, siguiendo los lineamientos del anexo n°3 *sobre procedimiento para la realización de remediales*. Lo anterior no procede para las evaluaciones de lecturas complementarias domiciliarias y controles acumulativos. En estos casos, el docente propone las estrategias remediales que permitan superar el o los objetivos no logrados, acotando la solución al análisis de las causas que provocaron los resultados.
- De la misma manera, el docente tiene que informar de manera oportuna a la Unidad Técnica el caso que se deba evaluar a un estudiante con la nota mínima (1.0), debido a que previamente a esto, se debe constatar la existencia de un proceso de retroalimentación a la calificación, y corroborar de que la calificación corresponde a un proceso o producto en que el estudiante tuvo la oportunidad de aprender, evitando que la calificación sea utilizada para fines sancionatorios al estudiante.
- El registro de las calificaciones en la plataforma *Lirmi*, se realizará dentro de los 10 días hábiles después de aplicado el instrumento de evaluación.

De las Necesidades Educativas Especiales

Artículo 10°. -

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa educacional de nuestro país: “Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (inciso segundo del art. 23 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación)².

A pesar de no contar con Programa de Integración Escolar (PIE), el establecimiento incorpora el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) en la planificación de las experiencias de aprendizaje, para que todos los/as estudiantes logren los aprendizajes esperados necesarios. De incorporar esta estrategia y seguir presentando alguna dificultad, se realizará un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), en el cual se otorgue herramientas pedagógicas elaboradas por un especialista, que sean de apoyo para el docente y la familia, con la finalidad de que logren los objetivos de aprendizaje.

² <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/necesidades-educativas-especiales-abordar-las-barreras-y-generar-condiciones-para-el-aprendizaje-y-la-participacion/>

10.1 De la detección de las NEE:

Al inicio del año académico, el equipo de apoyo escolar, liderado por la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, en conjunto al cuerpo docente, realizará la pesquisa de los estudiantes que requieren atención por parte de un especialista, derivando a quienes corresponda en consideración con la necesidad detectada, siguiendo los lineamientos del Plan de Apoyo a la Inclusión.

No obstante, es responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados, informar y aportar antecedentes de su pupilo/a que permitan identificar las NEE, colaborando con el Liceo en el desarrollo de estrategias y tratamientos médicos en caso de ser requeridos.

Para la presentación de antecedentes por parte de los apoderados se abrirán dos períodos, uno en cada semestre, siendo las fechas las siguientes:

1° Semestre: Desde primer día de clases hasta el último día hábil del mes de marzo.

2° Semestre: Desde el primer día de clases del segundo semestre hasta el último día hábil del mes de julio.

10.2 De las Adecuaciones Curriculares:

Las adecuaciones curriculares serán determinadas por el Equipo Técnico Pedagógico, el Equipo de apoyo y los docentes del establecimiento en consideración de las necesidades presentadas por el estudiante a partir de las dificultades de aprendizajes evidenciadas, realizando las siguientes acciones, según corresponda a cada caso.

10.3 De la Evaluación Diferenciada:

Entre las consideraciones para acceder a la Evaluación Diferenciada, el padre, madre y/o apoderado deberá presentar la documentación relativa a evaluación médica, neurológica, psiquiátrica, psicológica, psicopedagógica o fonoaudiológica que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada, lo que será discutido con el equipo técnico para evaluar la aplicabilidad de esta sugerencia médica.

Las recomendaciones entregadas por especialistas externos serán revisadas y discutidas por el Equipo Técnico Pedagógico y los especialistas del Equipo de Apoyo, con el fin de evaluar su pertinencia y factibilidad de aplicación de acuerdo al contexto. Es el Liceo quien determinará el tipo de evaluación diferenciada que se brindará al estudiante.

El grado de dificultad de los instrumentos o actividades de evaluación diferenciada pueden ser distintos al aplicado al resto del curso, en función a la velocidad y/o calidad de aprendizaje del estudiante sujeto a ella. No obstante, se mantiene el nivel de exigencia del 60%.

10.4 De la Reevaluación:

El proceso de reevaluación de los diagnósticos se efectuará en consideración con la duración de la emisión de los certificados entregados por parte de los especialistas externos. Sin perjuicio de ello, el Equipo Técnico Pedagógico evaluará la efectividad de los apoyos entregados y el progreso académico del estudiante, lo cual será informado a las familias por los medios de comunicación oficiales.

De la Promoción

Artículo 11°. - La promoción de los/as estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 (cuatro.cinco), incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 (cinco), incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área pastoral, del deporte, cultura, literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 12°. - Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Director y su Equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan ~~con los requisitos de promoción antes mencionados (a, b, c) o que presenten una~~ calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y

considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe de UTP, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los/as estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 13°. - El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los/as estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 14°. - La situación final de promoción de los/as estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas del Plan de estudios, con las calificaciones obtenidas, la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 15°. - En el Liceo Madre Vicencia el rendimiento escolar del estudiante no será ~~obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.~~

Artículo 16°. - El presente reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web www.madrevicencia.cl con la previa socialización al Consejo Escolar.

Artículo 17°. - Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 18°. - Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán conocidas y resueltas por el (la) Director/(a), el Equipo Directivo y, si lo amerita, el Departamento Provincial de Educación.

Artículo 19°. - La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

De las situaciones especiales de evaluación

Artículo 20°

Los siguientes criterios rigen para la resolución de situaciones especiales de evaluación:

1. **Ingreso tardío:** Es necesario traer documentación al día que evidencie certificado de estudios del año anterior o en curso de instituciones con reconocimiento oficial MINEDUC.
2. **Estudiantes Extranjeros:** El ingreso estará regido por la Política Nacional de Extranjeros 2018 – 2022, la Ley 21.325/ 2021, y por las orientaciones establecidas para procesos de validación y convalidación de estudios establecidas en el Decreto exento 2272/2017 sobre *reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media*.
3. **Suspensión de clases:** En caso que el Ministerio de Educación determine la suspensión de clases con o sin recuperación, de existir un proceso evaluativo, la Unidad Técnico Pedagógica reprogramará la fecha de aplicación.
4. **Embarazos:** El establecimiento hará cumplir la normativa vigente en cuanto a los derechos y deberes de la estudiante embarazada, dando todas las facilidades y el apoyo necesario para que continúe y finalice su proceso escolar normal, siguiendo las orientaciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (Anexo VIII, *Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes*).

5. Transición Aulas Hospitalarias: En el caso que un/a estudiante se incorpore al establecimiento desde un aula hospitalaria, se velará por la entrega de las estrategias necesarias para la continuidad de la inclusión social y académica, la Unidad Técnica determinará los procesos pedagógicos y evaluativos pertinentes, los cuales han de ser informados a la familia. La escuela brindará la información del estudiante en caso que la institución externa lo solicite.

6. Falta a la honradez: Si un estudiante es sorprendido faltando a la honradez en una evaluación escrita o de desempeño en cualquier asignatura, esto será avisado a la Unidad Técnico Pedagógica y al departamento de Convivencia Escolar para aplicar una sanción formativa y las medidas pedagógicas correspondientes, procediendo de acuerdo a los siguientes pasos:

- a. Se solicitará la entrega de la evaluación al estudiante, si corresponde a una prueba escrita, informando a la Unidad Técnica Pedagógica. Si se trata de un producto plagiado, se entregarán las evidencias a la misma Unidad.
- b. El estudiante será sancionado con una observación en su Hoja de vida por parte del docente de la asignatura en que ha ocurrido el hecho, indicando que la situación corresponde a una falta grave.
- c. El docente de la asignatura en que ocurra la situación informará al apoderado, indicando que el hecho corresponde a una falta grave señalada en el Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento (art. 244 RICE), dicha unidad determinará las medidas formativas que correspondan de acuerdo al marco normativo.
- d. El estudiante deberá rendir una nueva evaluación, distinta a la originalmente rendida, la que será programada por la Coordinación de Ciclo que corresponda.
- e. Si el estudiante no se presenta a esta segunda instancia o se niega a rendir la nueva evaluación, se debe registrar observación en la Hoja de vida, y rendir examen de los aprendizajes considerados en el instrumento al término del semestre correspondiente, previa firma de carta de compromiso académico con jefe Técnico Pedagógico.

6. Servicio militar: Si el estudiante debe rendir el Servicio militar durante el año escolar, se procede con entrega de documentación formal que evidencia su proceso de enseñanza.

7. Ausencia prolongada a clases: Si el estudiante justifica a través de documentación su inasistencia, podrá optar a una reprogramación de las evaluaciones pendientes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4.1 letra a, cautelando criterios de gradualidad y nivelación de aprendizajes producidas por su inasistencia. De no existir justificación válida,

deberá corroborarse la inexistencia de vulneración de derechos del estudiante por parte de su tutor o apoderado.

8. Suspensión de clases: Se reprogramarán las evaluaciones, dando una semana de marcha blanca para iniciar procesos evaluativos en consenso con docentes de asignatura.

9. Finalización anticipada de año escolar: El cierre anticipado del año escolar para un estudiante es una medida excepcional que se sustenta en razones médicas debidamente fundamentadas que impiden al estudiante continuar con su proceso académico regular asistiendo a clases. Para realizar dicho procedimiento se requiere que:

-El/la estudiante tenga a lo menos un semestre completo, con el registro de calificaciones y promedios al día en el libro de clases, en todas las asignaturas del Plan de Estudio.

-Sean entregados los Certificado/s original/es del o los médicos especialistas, señalando claramente que el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir a clases o cumplir de forma óptima con los requisitos de su proceso escolar.

-El apoderado presente la solicitud por escrito de cierre anticipado a Unidad Técnica Pedagógica y Director/a del establecimiento. Dicha solicitud deberá venir respaldada por certificado que indique el estado de salud del estudiante, y será revisada en Consejo Técnico, integrado por Equipo Directivo, Coordinación del ciclo y Equipo de apoyo para emitir su resolución.

-La carta/solicitud especifique el nombre del estudiante, curso, RUT, motivo de la solicitud, antecedentes respaldados en situación médica del/la estudiante. Identificación del apoderado (nombre completo, RUT) y firma. Si la carta es enviada por correo electrónico, esta debe ser enviada escaneada y firmada en formato pdf., junto con todos los documentos que acreditan la situación de salud del estudiante. Al momento de ser recibida debe consignar la fecha de recepción de ésta.

-El apoderado sea entrevistado por Integrante del Equipo Directivo o Coordinador de Ciclo junto al profesor/a jefe para entregar la resolución de cierre anticipado, dentro de un plazo de 15 días hábiles desde la recepción del documento. Dicha resolución será entregada al apoderado/a y enviada a través de los canales formales establecidos. De ser denegada la solicitud, el apoderado podrá apelar dirigiendo una carta a Dirección de establecimiento, dentro de los próximos 5 días hábiles, presentando nuevos antecedentes. La nueva resolución será emitida dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles, siendo esta última de carácter inapelable.

-Si se aprueba la resolución de cierre anticipado, el/la estudiante deja de asistir a todas las actividades lectivas y no lectivas relacionadas con la organización del establecimiento desde la fecha en que es aceptada la solicitud.

10. Certámenes congregacionales, deportivos, culturales y/o artísticos: Si el estudiante debe representar al Liceo o a alguna organización provincial, regional o nacional en certámenes deportivos, culturales y/o artísticos en el territorio nacional o el extranjero, deberá presentar la documentación extendida por el organismo pertinente, en el que se indique el tipo de certamen, lugar de realización y fechas involucradas. Cuando el estudiante se reintegre regularmente a clases, podrá acceder a la reprogramación de las evaluaciones pendientes, gestionando el procedimiento con la Coordinación de Ciclo.

11. Becas u otros: Si el estudiante es beneficiario de becas o situaciones que involucren pasantías u otras actividades que le obliguen a ausentarse del establecimiento por periodos prolongados, deberá presentar la documentación oficial pudiendo optar a la reprogramación de las evaluaciones.

PAZ Y BIEN

Referencias Bibliográficas

- Congreso Nacional de Chile. (2009). *Ley General de Educación (Ley N° 20.370)*. Publicada el 17 de agosto de 2009. Recuperado de <https://www.leychile.cl>
 - Ministerio de Educación de Chile. (2018). *Decreto Exento N° 67 de 2018: Normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar*. Recuperado de <https://bibliotecadigital.mineduc.cl>
 - Ministerio de Educación de Chile. (2005). *Decreto Supremo N° 79: Estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad*. Recuperado de <https://www.leychile.cl>
 - Ministerio de Educación de Chile. (2015). *Decreto Exento N° 83: Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales*. Recuperado de <https://www.leychile.cl>
 - Ministerio de Educación de Chile. (2009). *Decreto Exento N° 170: Normas para determinar estudiantes con necesidades educativas especiales*. Recuperado de <https://www.leychile.cl>
 - Liceo Madre Vicencia. (2024). *Reglamento interno de convivencia escolar*. Documento interno. Recuperado de <https://www.madrevicencia.cl>
-

ANEXOS



Anexo 1

Tipos de evaluaciones utilizadas en el Liceo Madre Vicencia

TÉCNICA: Observación sistemática		
Momento	Tipo	Descripción
Evaluación de proceso	Bitácora	Escrito en el que el estudiante relata su experiencia durante la clase (actividades, sentimientos, aprendizajes).
	Registro anecdótico	Descripción, por parte del profesor, de comportamientos y actitudes relevantes de los estudiantes durante la clase.
	Lista de control	Enumeración en la que se chequean acciones esperadas de parte de los estudiantes.

TÉCNICA: Desempeño mediante uso de lenguajes		
Momento	Tipo	Descripción
Evaluación de proceso	Exposición oral	Tipo de discurso cuyo principal propósito es informar sobre un determinado tema.
Evaluación final	Debate	Técnica de comunicación que consiste en la confrontación de ideas u opiniones diferentes sobre un tema determinado
Evaluación de proceso o final	Cuestionario oral	Preguntas previamente diseñadas respondidas de manera oral por un estudiante.
Evaluación de proceso o final	Juegos de rol	Juego que lleva a los participantes a asumir un rol o papel, interpretando a un personaje.
Evaluación de proceso o final	Foro	Discusión abierta guiada por un moderador.
Evaluación Final	Mesa redonda	Discusión entre varias personas que poseen puntos de vista divergentes
Evaluación de proceso o final	Panel	Grupo de expertos (estudiantes previamente preparados) responden preguntas de la audiencia.
Evaluación de proceso o final	Dramatización	Representación de una determinada situación, hecho o historia.

Evaluación de proceso o final	Simulación	Experimentación con un modelo que imita ciertos aspectos de la realidad.
Evaluación de proceso o final	Interpretación musical	Interpretación de un tema musical expresado en instrumentos o canto.

TÉCNICA: Solicitud de productos		
Momento	Tipo	Descripción
Evaluación de proceso y final	Proyecto	Plan metódico que se desarrolla para concretar un objetivo.
Evaluación final	Ensayo	Desarrollo estructurado de ideas en torno a un tema determinado, asumiendo una postura.
Evaluación final	Monografía	Trabajo escrito metódico y descriptivo sobre determinado tema.
Evaluación de proceso y final	Investigación	Proceso que, mediante un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático persigue el desarrollo de un asunto o tema
Evaluación final	Portafolio	Recolección de productos desarrollados por el estudiante que permite recoger información sobre el desarrollo de un proceso.
Evaluación de proceso y final	Mapa Conceptual	Técnica de representación gráfica de conceptos unidos por líneas que ilustran las relaciones entre esos conceptos, llamados "conectores".
Evaluación de proceso y final	Mapa Mental	Diagrama utilizado para ilustrar conceptos relacionados entre sí utilizando líneas, símbolos, palabras, colores, imágenes que se organizan radialmente en torno a una idea central.
Evaluación de proceso y final	Análisis o estudios de caso	Estudio de una situación real o hipotética en que se aplican conocimientos teóricos para resolver el problema planteado.
Evaluación final	Objeto tecnológico	Solución material a necesidades y deseos de las sociedades contemporáneas.
Evaluación final	Pintura, escultura, collage	Interpretación y representación de una idea, tema, persona o situación expresada en artes plásticas.
Evaluación final	Material Audiovisual	Representación audiovisual de un determinado tema, proceso o situación.

	(video, documental, cortometraje, nanometraje, <i>stop motion</i>)	
Evaluación final	Maqueta	Montaje que apunta a exhibir la volumetría, la funcionalidad o las propiedades en general de aquello que simboliza.
Evaluación de proceso y final	Creación Literaria	Escrito creativo que sigue la estructura de algún texto literario (leyenda, cuento, fábula, poesía, poema, oda, obra de teatro).
Evaluación de proceso y final	Representación visual informativa	Afiche, infografía, tríptico, díptico, volante, flyer, imágenes, fotografías, dibujos, entre otros.
Evaluación de proceso y final	Ordenadores gráficos	Herramientas cognoscitivas para la organización de ideas, clasificación de la información, para tareas de análisis y síntesis, así como para establecer interrelaciones con otros saberes

TÉCNICA: Test		
Momento	Tipo	Descripción
Evaluación de proceso y final	Prueba	Instrumento que permite medir conocimientos, habilidades por medio de preguntas abiertas o cerradas.

Fuente: Adaptado desde MINEDUC. Planificación de la enseñanza. Dimensión: Liderando los procesos de enseñanza y aprendizaje.

*Las innovaciones pedagógicas y actividades de evaluación, pueden involucrar otros instrumentos que no están incluidos en la presente tabla.

ANEXO 2

PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE EVALUACIONES SUMATIVAS EN PERIODOS EXTRAORDINARIOS

Los pasos a seguir para la aplicación de evaluaciones es el siguiente:

1. Docente aplica la evaluación sumativa correspondiente en su fecha inicial.
 2. Docente entrega registro de estudiantes ausentes a la evaluación a Coordinación de ciclo, con un máximo de dos días hábiles posteriores a su aplicación.
 3. Coordinación de ciclo revisa el registro de estudiantes considerando las siguientes situaciones:
 - A. Estudiantes con licencia médica.
 - Una vez que el estudiante se reintegre a sus actividades académicas, será informada por Coordinación de ciclo la calendarización de las evaluaciones pendientes, mediante *Lirmi familia* y correo electrónico al estudiante y su apoderado.
 - B. Estudiantes sin licencia médica.
 - Coordinación de ciclo aplicará la evaluación pendiente en la clase siguiente a la entrega del registro de ausentes por parte del docente, sin previo aviso.
- De existir estudiantes que presenten ausencias reiteradas a evaluaciones sumativas sin licencia médica, su apoderado será citado por el jefe de la Unidad Técnico- Pedagógica para firmar un compromiso académico.
 - La aplicación de evaluaciones sumativas atrasadas será dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del registro de ausentes en Coordinación de ciclo, para estudiantes con justificación y sin justificación, aplicando el mismo instrumento.
 - Se sugiere que, durante la aplicación de una evaluación sumativa de certificación de aprendizajes, no se realice el retiro de estudiantes a menos que presente certificado de atención médica o que exista una justificación desde enfermería del establecimiento.
 - Se debe considerar que toda evaluación que se base en un instrumento de desempeño, donde el estudiante se niegue a entregar la evidencia final de su trabajo, se le aplicará el artículo 5.6 letra d.
 - Cuando el estudiante no se presente a la segunda instancia a rendir la evaluación, Coordinación de ciclo debe dejar registro en la hoja de vida, para que luego el docente realice una interrogación tomando en cuenta los objetivos declarados en la evaluación pendiente.

Anexo 3

Procedimiento para realización de remediales.

En aquellas circunstancias en que el resultado de un instrumento de evaluación presente una reprobación superior al 25% de estudiantes, se deben analizar cada uno de sus ítems para determinar, en conjunto con el docente de la asignatura:

- a) Cuáles son los aprendizajes e indicadores que aún no han sido consolidados por los estudiantes.
- b) La existencia de elementos del instrumento de evaluación que están generando dificultades en el desempeño de los estudiantes.

Analizados dichos aspectos, la Unidad Técnica, a través de la Coordinación de Evaluación, deberá determinar las características del proceso de re-enseñanza y evaluación de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) Los aprendizajes y sus indicadores aún no consolidados deben seguir siendo trabajados para ser medidos en la próxima instancia evaluativa.
- b) Si se detectarán elementos del instrumento de evaluación que están generando dificultades en el desempeño de los estudiantes, se eliminan los ítems, preguntas o indicadores correspondientes, recalculando la calificación, siempre y cuando el porcentaje de estudiantes en nivel de aprendizaje Adecuado (igual o mayor a 5,0) sea inferior al 50%.

Finalmente, la Unidad Técnica podrá aprobar la consignación de calificaciones que superen el 25% de estudiantes reprobados, si se corrobora que el instrumento evaluativo es consistente con la planificación docente y las estrategias didácticas propuestas.
